CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

FECHA DEL CONVENIO	7 DE NOVIEMBRE DE 2026	**Nº DEL CONVENIO**	**013-2026**
CONVINIENTE	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y COMPLEMENTARIOS DE NEIRA CALDAS S.A.S. E.S.P	**NIT. Nro.**	901.498.224-9
REPRESENTANTE LEGAL	ANDRES FELIPE ALVAREZ GONZALEZ	**CC Nro.**	1.058.816.246
DIRECCIÓN	CRA 9 LC 7 CENTRO CULTURAL Y DE SERVICIOS	**REGIMEN**	COMUN
TELÉFONO	8681458-3234385242	**CIUDAD**	NEIRA
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIRA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y COMPLEMENTARIOS DE NEIRA S.A.S. E.S.P. (EPN), PARA LA INSTALACIÓN Y ADECUACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS EN CUATRO (4) LOCALES UBICADOS EN EL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE NEIRA, CALDAS		
VALOR	**VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS COP ($24.548.417),**aportados de la siguiente manera: El municipio realizará un aporte de **VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS COP ($20.862.198)**, y EPN realiza un aporte de **TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS COP ($3.686.219)**	**PLAZO**	El plazo de ejecución del convenio será de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y la disponibilidad del área de trabajo por parte del Municipio
CDP Nº	769 DEL4 DE NOVIEMBRE DE 2026	**FICHA BPIN**	202500000045286

Entre los suscritos a saber: **JHON JAIRO CASTAÑO FLOREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.058.817.860 expedida en Neira Caldas, domiciliado en Neira, obrando en su calidad de Alcalde del Municipio de Neira, elegido por votación popular tal y como

consta en la credencial electoral expedida por la comisión escrutadora Municipal de fecha 01 de noviembre de 2023 y debidamente posesionado mediante acta Nro. 555 del 30 de diciembre de 2023; autorizado para celebrar el presente convenio y de conformidad con lo establecido en el art. 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 11 y 32 de la Ley 80 de 1993, y artículo 2º de la ley 1150 de 2007, y representación del Municipio y para efectos del presente contrato se denominará: **EL CONTRATANTE** de una parte, y de la otra: **ANDRES FELIPE ALVAREZ GONZALEZ,** Identificado con C.C. Nro. 1.058.816.246, quien actúa en Representación Legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y COMPLEMENTARIOS DE NEIRA CALDAS S.A.S.E.S.P** con NIT. 901498224-9, debidamente facultado para la suscripción del presente convenio quien en lo sucesivo se denominará **EL CONVINIENTE,** hemos acordado celebrar el presente CONVENIO que se regirá por las cláusulas que más adelante se señalan, previas las siguientes consideraciones: **1.**Que en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se elaboró el estudio previo y análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad para adelantar la suscripción de un convenio interadministrativo mediante la modalidad de selección de contratación directa**. 2.** Que es deber de la Dirección Operativa de Infraestructura, cumplir con las funciones principales asignadas al despacho, entre ellas las requeridas para adecuar, mantener y administrar en óptimas condiciones la infraestructura física y los bienes inmuebles de propiedad del municipio de Neira, Caldas. **3.** Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el objetivo de lograr fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir su cumplimiento por los órganos, dependencias organismo y entidades titulares". **4.** Que así mismo, en el artículo 95 ibídem se dispuso que: "Las entidades públicas se encuentran facultadas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos". **5.** Que, el numeral 4, literal c del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, prevé que los contratos entre entidades públicas se podrán celebrar de manera directa. **6.** Que, la Ley 1150 de 2007, artículo 2 numeral 4 literal c, inciso 2°. Modificado por el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011 "En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad". **7.** Que en este contexto, actualmente el Municipio cuenta con un predio de su propiedad ubicado en el Parque Principal, el cual dispone de cuatro (4) locales, distribuidos en tres (3) locales comerciales y uno (1) de carácter oficial. Para garantizar el correcto funcionamiento de estos espacios, la seguridad de sus ocupantes y el

adecuado aprovechamiento de la infraestructura municipal, se hace estrictamente necesario realizar la instalación y adecuación de sus redes eléctricas, toda vez que estas constituyen un elemento indispensable para el desarrollo de las actividades comerciales e institucionales que se llevan a cabo en dichos establecimientos. **8.** Que para atender esta necesidad, se requiere ejecutar actividades que comprendan el suministro de materiales y la instalación de puntos eléctricos a 220 V, puntos húmedos con protección GFCI, tomas eléctricas, luminarias LED y acometidas independientes tipo antifraude, de conformidad con las especificaciones técnicas aplicables, el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) y las condiciones técnicas exigidas por la Central Hidroeléctrica de Caldas – CHEC. Lo anterior, con el propósito de garantizar instalaciones eléctricas seguras, funcionales y adecuadas para las condiciones particulares de cada uno de los locales**. 9.** Teniendo en cuenta lo anterior y sabiendo que la adecuación eléctrica de los bienes inmuebles municipales es fundamental para el progreso local y la seguridad pública, se hace necesario suscribir un convenio interadministrativo con la Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Complementarios de Neira S.A.S. E.S.P. (EPN), por ser una entidad idónea, con la capacidad operativa y técnica para ejecutar las instalaciones eléctricas requeridas en los cuatro (4) locales del parque principal. **10.** Que con fundamento en lo anterior las partes acuerdan celebrar el presente CONVENIO que se regirá por las siguiente clausulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO**. AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIRA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y COMPLEMENTARIOS DE NEIRA S.A.S. E.S.P. (EPN), PARA LA INSTALACIÓN Y ADECUACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS EN CUATRO (4) LOCALES UBICADOS EN EL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE NEIRA, CALDAS. **CLAUSULA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCE DE LOS TRABAJOS:** Las actividades comprenden el suministro de materiales, mano de obra, instalación y adecuación de la infraestructura eléctrica en cuatro (4) locales (tres locales comerciales y un local oficial). Las especificaciones técnicas mínimas que deberá cumplir el contratista son las siguientes: **a)** Adecuación interna por cada local: Instalación de un (1) punto a 220 V, un (1) punto húmedo con protección GFCI, cuatro (4) tomas eléctricas normales y cuatro (4) luminarias LED**. b)** Acometidas y sistema de medida: Instalación de acometida independiente de tipo antifraude en cable concéntrico de cobre 1*8+8 AWG (con cubierta XLPE o HDPE) desde el apoyo más cercano al predio para cada medidor. **c)** Canalización y hermeticidad: La acometida deberá quedar sujeta mediante grapas metálicas galvanizadas. En caso de ser canalizada, se utilizará tubería metálica certificada para intemperie (mínimo tipo IMC), disponiendo de capacete para impedir la entrada de agua. d) Cajas de medidor: Las cajas herméticas podrán instalarse sobrepuestas en fachada a una altura de 2,0 metros, o empotradas entre 1,5 y 2,0 metros, garantizando el acceso inmediato para actividades de revisión por parte de la CHEC**. e)** Actividades No Incluidas: Se deja constancia expresa de que el presente convenio no incluye trabajos de mampostería (construcción de recámara), ni el costo de los medidores, ni

el pago de derechos de matrícula ante la CHEC. **CLAUSULA TERCERA. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS:** Para la ejecución y entrega final de los trabajos, el contratista deberá garantizar el cumplimiento estricto de las normas técnicas establecidas por la Central Hidroeléctrica de Caldas (CHEC). Así mismo, es requisito indispensable la expedición y entrega del certificado de cumplimiento del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE). El contratista deberá tramitar los permisos de intervención necesarios para ejecutar los trabajos sin afectar la movilidad peatonal del Parque Principal. **CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONVINIENTE. OBLIGACIONES GENERALES**: **1)** Realizar los aportes al sistema integral en seguridad social en los términos descritos por el Decreto 1273 de 2018. (Afiliación y pago de aportes en salud, pensión y ARL). **2)** Entregar a la entidad estatal los documentos y soportes requeridos para el adecuado control y seguimiento del convenio. **3)** Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la entidad conveniente. **4)** Solicitar a la entidad convenida la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales. **5)** Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del convenio, a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general**. 6)** Las demás que le sean asignadas y que guarden relación con el objeto del convenio. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1.** Aportar el personal idóneo, debidamente calificado (oficiales y ayudantes), los equipos, herramientas y materiales necesarios para la correcta y oportuna ejecución de las instalaciones eléctricas en los cuatro (4) locales ubicados en el Parque Principal. **2.** Ejecutar la instalación por cada local comercial de: un (1) punto a 220 V, un (1) punto húmedo con protección GFCI, cuatro (4) tomas eléctricas normales y cuatro (4) luminarias LED. **3.** Instalar para cada uno de los cuatro (4) locales una acometida independiente de tipo antifraude en cable concéntrico de cobre 1*8+8 AWG, con cubierta XLPE o HDPE, desde el apoyo más cercano al predio. **4.** Garantizar que la acometida, ya sea a la vista o canalizada mediante tubería metálica para intemperie (tipo IMC), quede debidamente sujeta y hermética, previniendo la contaminación visual en las fachadas y el ingreso de agua mediante la instalación de capacetes y prensaestopas. **5**. Instalar las cajas herméticas para los medidores, ya sea de forma sobrepuesta (a 2,0 metros de altura) o empotrada (entre 1,5 y 2,0 metros de altura), garantizando en todo momento el acceso inmediato para actividades de lectura y revisión. **6.** Abstenerse de ubicar el sistema de medida sobre puertas, ventanas o cualquier tipo de acceso a la edificación. **7.** Aportar al presente convenio la supervisión y verificación técnica de los trabajos incluyendo los planos récord una vez acometidos los trabajos. **8.** Aportar al presente convenio el diseño de las redes, con sus respectivas especificaciones técnicas para garantizar el cumplimiento del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE). **9.** Garantizar el cumplimiento estricto de las normas técnicas establecidas por la Central Hidroeléctrica de Caldas (CHEC) vigentes, para el sistema de medida y acometidas**. 10.** Expedir y entregar a la entidad contratante la certificación de cumplimiento de los requisitos técnicos aplicables, incluyendo el Certificado de Cumplimiento del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE). **11.** Responder por la buena calidad de

los bienes y materiales suministrados para la ejecución de la obra. **12.** Informar de manera inmediata a la supervisión cualquier hecho, novedad, daño o circunstancia de orden técnico o administrativo que pueda afectar la normal ejecución del convenio. **13.** Entregar al finalizar el convenio un informe técnico y fotográfico de los trabajos realizados y los planos récord de la red instaladas, el cual servirá como soporte para la liquidación del mismo. **CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** En desarrollo del convenio el MUNICIPIO deberá realizar: **1.** Constituir el correspondiente registro presupuestal como requisito de ejecución contractual. 2. Transferir oportunamente el valor del aporte del municipio al CONVENIENTE, en la forma y términos establecidos en el convenio. **3.** Facilitar el acceso oportuno del personal del contratista al área de trabajo y a los puntos de conexión ubicados en los cuatro (4) locales del Parque Principal. **4.** Asumir la ejecución, bajo su cuenta y riesgo o mediante terceros, de las actividades de mampostería y construcción de recámaras que se requieran para la correcta instalación, toda vez que no se encuentran incluidas dentro del alcance del convenio. **5.** Suministrar oportunamente la información que requiere el conveniente para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.**6.** Realizar la supervisión técnica, administrativa y financiera del convenio, a través de la Dirección Operativa de Infraestructura, o quien haga sus veces. **7.** Realizar la aprobación de la póliza contractual siempre y cuando esté ajustada a lo requerido por la entidad, cuando a ello haya lugar. **8.** Liquidar el convenio en la forma convenida o de acuerdo a la ley. **CLAUSULA SEXTA: VALOR**: Con sustento en lo anterior, se fija el valor del contrato la suma de **VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS COP ($24.548.417),** aportados de la siguiente manera: **APORTE DEL MUNICIPIO:** El municipio de Neira, realizará un aporte de **VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS COP ($20.862.198),** respaldados mediante el CDP Nro. 769 del 4 de noviembre de 2026. **APORTE DEL CONVINIENTE:** La EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y COMPLEMENTARIOS DE NEIRA CALDAS S.A.S E.S.P SIGLA: "E.P.N S.A.S E.S.P, realizará un aporte de **TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS COP ($3.686.219),** de la siguiente manera:

RESUMEN GENERAL DEL PRESUPUESTO

Instalaciones eléctricas de 4 locales comerciales

VALOR POR LOCAL	
Concepto	**Valor**
Valor LOCAL 1	$ 3,702,855
Valor LOCAL 2	$ 3,702,855
Valor LOCAL 3	$ 3,702,855
Valor LOCAL 4	$ 3,702,855
SUBTOTAL 4 LOCALES	**$ 14,811,420**

CAPÍTULO INDEPENDIENTE - ACOMETIDA GENERAL Y ELEMENTOS COMUNES	
Valor Capítulo - Acometida General y Elementos Comunes	$ 6,050,778
COSTOS GENERALES O COMPARTIDOS (INFORMATIVO - YA INCLUIDOS EN LOS VALORES POR LOCAL ANTERIORES)	
Preliminares generales	$ 187,426
Infraestructura general de acometida y equipos (Hoja 8 - Sección B)	$ 86,632
Mano de obra total (1 oficial+ 2 Ayudantes) (Hoja 7)	$ 7,683,319

VALOR TOTAL DEL PROYECTO (4 LOCALES + ACOMETIDA GENERAL) - SIN AIU	**$ 20,862,198**

CONTRAPARTIDA EPN S.A.S E.S.P	
Instalaciones eléctricas de 4 locales comerciales	
VALOR 4 LOCALES	
Concepto	Valor
Aportar la supervisión y verificación técnica de los trabajos	$ 2.086.219
Certificación cumplimiento del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE).	$ 1.6000.000
SUBTOTAL	**$ 3.686.219**

En la determinación del presupuesto oficial se tiene en cuenta los costos en que incurre EL CONVINIENTE, como lo es el pago de las estampillas en los porcentajes fijados por el Estatuto Tributario y en la forma que para ello desde allí se estableció. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los valores unitarios por los bienes y servicios son aquellos fijados en el estudio previo del proceso. **CLAUSULA SEPTIMA. FORMA DE PAGO.** La cancelación de los valores contratados se realizará mediante un único pago (o pagos parciales según el avance de ejecución del convenio), bajo previa presentación de la respectiva factura por parte de la Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Complementarios de Neira S.A.S. E.S.P. (EPN). Dicho pago se realizará previas actas de recibo a entera satisfacción y entrega de los informes de cumplimiento del objeto contractual debidamente avalados por el supervisor designado por la entidad. Como requisito para el último pago (o pago único), el contratista deberá hacer entrega formal del Certificado de Cumplimiento del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) aplicable a los cuatro (4) locales intervenidos. En todo caso, el pago correspondiente se sujetará a la disponibilidad de Tesorería, al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y a la programación del gasto que para el efecto contempla la oficina de Hacienda Municipal. Así mismo, para cada pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento del pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a la normatividad vigente, y el respectivo descuento de estampillas o tributos a que haya lugar. **CLAUSULA OCTAVA: EJECUCION DEL CONVENIO.** El plazo de ejecución del convenio será de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y la disponibilidad del área de trabajo por parte del Municipio. **PARAGRAFO PRIMERO:** Se da por iniciado la Ejecución del presente convenio a la presentación total de la documentación. **CLAUSULA NOVENA: AFILIACION AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONVINIENTE,** está obligado, de conformidad por la ley 1122 de 2007 y en concordancia con el Decreto 1273 de 2018, a afiliarse al Sistema de Seguridad Social, así como al pago de los aportes mensuales y presentación previa de recibos o constancias de los mismos al SUPERVISOR DEL CONVENIO, para la expedición de la certificación de cumplimiento y en

consecuencia el reconocimiento y pago de sus honorarios, si durante la ejecución del Convenio se presenta incumplimiento en el pago de aportes el **MUNICIPIO** impondrá al **CONVINIENTE** multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del convenio o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, en tres (3) oportunidades, el **MUNICIPIO** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, por cuanto esto significa parálisis del servicio convenido. **CLAUSULA DECIMA: PAGO DE ESTAMPILLAS.** El pago de estampillas Municipales, estarán sujetas al porcentaje y forma de pago que para tal fin haya regulado el Estatuto Tributario Municipal. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTÍA.** Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago, el valor del contrato, y como la entidad no incurre en riesgos y considerando que la ley 1150 del 2007 en su artículo 7 inciso 5 establece" Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento" y el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del decreto 1082 de 2015, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos, por consiguiente, NO SE EXIGIRÁ GARANTÍA ÚNICA O PÓLIZAS, pues (i) este proceso es no supera el 10% de la menor cuantía, (ii) no se hace ningún desembolso por pago anticipado y (iii) el pago lo ordenará el supervisor mediante acta, una vez el Contratista haya entregado los bienes o ejecutado las actividades objeto del contrato a entera satisfacción del Municipio, consecuente con ello, con la ejecución de este contrato el Municipio no corre riesgos. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PENAL PECUNARIA.** En caso de incumplimiento total o parcial o declaratorio de caducidad, las partes acuerdan como indemnización a favor del **MUNICIPIO** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio. En caso en que el **CONVINIENTE** no pague la suma correspondiente por este concepto mediante acto administrativo que así declare el cumplimiento y que prestara merito ejecutivo para hacer efectiva la sanción por el valor causado de la misma o la deducirá de cualquier cantidad que adeude a **EL CONVINIENTE** por razón de este convenio, lo cual este último autoriza expresamente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor de la Cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados, al **MUNICIPIO,** quedando éste facultado para reclamar por la vía judicial y extrajudicial, los perjuicios que excedan el monto de la cláusula penal. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva, aún en el evento en que la ejecución del convenio no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a **EL CONVINIENTE** en los términos aquí señalados. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS- EL CONVINIENTE** se hará acreedor a la imposición de multas equivalentes al uno

por mil (1%) diarios sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del convenio, en el evento de comprobado incumplimiento parcial de sus obligaciones, sin perjuicio que **EL MUNICIPIO** pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del convenio. **EL CONVINIENTE** autoriza expresamente a **EL MUNICIPIO** para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al **EL CONVINIENTE** por razón de este convenio. En cuanto podrá ser deducida del monto de suma de dinero que se le adeude al CONVENIENTE. **PARÁGRAFO. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS**: El procedimiento para la aplicación de las multas será el siguiente: **1)** Una vez definida por parte del supervisor del CONVENIO la procedencia de una multa deberá requerir mediante oficio a **EL CONVINIENTE**, indicando obligaciones incumplidas, las pruebas que soportan y una tasación de la misma. El anterior requerimiento, deberá remitirse con copia a la oficina de contratación y/o jurídica del MUNICIPIO, con las pruebas que lo sustenten. **2) EL CONVINIENTE** se le dará el término perentorio de dos días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el requerimiento, vía correo electrónico y/o personalmente, para que presente por escrito sus descargos tanto al supervisor del convenio, y con copia a la oficina de contratación y/o jurídica del MUNICIPIO. **3)** Recibidos los descargos, la oficina de contratación y/o jurídica del MUNICIPIO efectuará un análisis de los argumentos esgrimidos por **EL CONVINIENTE** y determinará si hay lugar o no a la multa, previo concepto del supervisor, quien debe enviar tal pronunciamiento a la oficina de contratación y/o jurídica del MUNICIPIO a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de la presentación de los descargos por parte de **EL CONVINIENTE.** Si el **MUNICIPIO** considera que el incumplimiento amerita multa, expedirá el correspondiente acto administrativo y hará los descuentos que haya lugar de los pagos a favor de **EL CONVINIENTE** una vez se encuentre en firme el correspondiente acto administrativo. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** A este convenio le son aplicables, las cláusulas de interpretación, modificación, y terminación unilateral, así como, la caducidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CADUCIDAD. EL MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad administrativa de este convenio, por Resolución motivada, por el incumplimiento, con la cual declara terminado el convenio, hará efectiva la garantía y ordenará su liquidación, por cualquiera de las causales previstas en las normas vigentes y en particular por las siguientes: a) Cuando el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONVINIENTE** afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio, de tal manera que sea evidente su paralización; **CLAUSULA DECIMA SEXTA. SUSPENSIÓN.** Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del convenio cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello, no se causen perjuicios a la entidad, ni se originen mayores costos para **EL MUNICIPIO** y debe tener el visto bueno del supervisor De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes, la cual deberá contener la fecha de reanudación del mismo. El CONVENIENTE se obliga a prorrogar la garantía para efectos de amparar el convenio, como

consecuencia de la suspensión. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: TERMINACION.** Este convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos cumplidos, por las cuales debe iniciarse su liquidación: a) Por el incumplimiento del objeto contractual; b) Por vencimiento del plazo de ejecución o sus prórrogas; c) Por mutuo acuerdo, siempre que no se causen perjuicios al **MUNICIPIO**, d) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible ejecutar el objeto contractual. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Cualquier diferencia que surja de la celebración, interpretación, ejecución, terminación o liquidación del presente convenio, las partes acudirá a la transacción, amigable componedor o conciliación, conforme lo establecido en el artículo 69 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL. EL CONVINIENTE** ejecutará el objeto de este Convenio con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre **EL MUNICIPIO y EL CONVINIENTE**, ni con el personal que éste llegare a utilizar para el desarrollo del objeto contractual. En ningún caso este convenio genera relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrará por el término estrictamente indispensable. **PARAGRAFO PRIMERO:** En aplicación del principio de coordinación fijado por Consejo de Estado y la Corte Suprema de Justicia Sala Laboral, las partes podrán acordar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio de prestación de servicios en el horario de funcionamiento de la entidad territorial y con esto contribuir con el cumplimiento de los fines constitucionales y legales atribuidos a estos. **CLAUSULA VIGESIMA: UTILIZACIÓN DE MECANISMOS NO PRESENCIALES PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONVENIO.** En atención que el convenio de prestación de servicios no genera un vínculo laboral con el contratante, entre las partes se podrá coordinar el cumplimiento de las obligaciones por mecanismos electrónicos, digitales y remotos para dar cumplimiento al objeto del convenio. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN.** La labor de Supervisión en la ejecución del presente convenio estará a cargo de la persona que para tal fin se designe el Alcalde Municipal. Para su perfeccionamiento se requiere la suscripción por las partes y registró presupuestal del convenio para su ejecución, la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Hacen parte integrante del presente CONVENIO los siguientes documentos: 1). Propuesta y justificaciones para la contratación. 2). Certificado de Disponibilidad Presupuestal ya mencionado anteriormente. 3). Certificado de Antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación vigente.4) Certificado de antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación. 5) Afiliación al sistema de Seguridad Social Integral acorde, con lo exigido por las leyes 789 de 2002,797 y 828 de 2003, y Decretos 510 de 2003, 6) Formato Único de Vida de la función pública y sus anexos. 7) Inscripción en el Registro único Tributario. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: GASTOS.** Los gastos que ocasione la legalización del convenio, serán a cargo del **CONVINIENTE. CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** El presente CONVENIO se considera perfeccionado con la suscripción

del mismo por las partes y con la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere: 1. La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: LIQUIDACION.** El presente convenio se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA CESION:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Municipio de Neira. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio de Neira está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de Neira de la misma y solicitar su consentimiento Para constancia se firma a los siete (7) días del mes de noviembre del año 2026.

EL CONTRATANTE **EL CONVENIENTE**

JHON JAIRO CASTAÑO FLOREZ
Alcalde Municipal
Contratante

ANDRES FELIPE ALVAREZ GONZALEZ
Rep. Leg. E.P.N. S.A.S E.S.P
Conveniente

Firma el supervisor en señal de conocimiento de las funciones que asume en ejercicio de las actividades de supervisión descritas en el artículo 84 de la ley 1474 de 2011.

OSCAR ANIBAL ÁLVAREZ GÁLVEZ
Director Operativo de Infraestructura y Equipamiento Físico

Proyectó: *Angie Paola Ocampo Betancur*
Contratista Dirección Administrativa y de Contratación

Aprobó: *Jorge Iván López Díaz*
Asesor Jurídico Externo